



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 278/2022 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “FRENTE
AGROPECUARIO UNIDO” – TARIJA
(FAU)

La Paz, 09 de febrero de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones del Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021.....	3
3.2	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSECUTIVOS.....	6
3.3	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13
V.	INFORME LEGAL.....	14

INF.FIS.UTF. N° 031/2023

I N F O R M E

Para : MSC. Nancy Gutierrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 278/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" (FAU) - TARIJA

Fecha: La Paz, 09 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana Municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 278/2022 de 18 de noviembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 170/2022 de 08 de diciembre de 2022 a Alberto Weimar Barrios Vargas Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 278/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 09 de enero de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

- Nota con el Cite: FAU/awb/002/2023 de 09 de enero de 2023, firmada por Alberto Weimar Barrios Vargas Delgado de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, con referencia: *“PRESENTA Y SOLICITA REMISIÓN QUE INDICA”*.
- Nota con el Cite: FAU/awb/001/2023 de 09 de enero de 2023 de (fojas 7 a 10), firmada por Alberto Weimar Barrios Vargas Delgado de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, con referencia: *“justifica observaciones y solicita”*, a la que se adjunta, fotocopia de presentación del programa operativo anual 2022 y estados financieros 2021 de (fojas 1 a 6), al respecto se aclara que los estados financieros 2021 ya fueron considerados en el presente análisis.

Esta documentación fue presentada al Tribunal Departamental Electoral de Tarija el 09 de enero de 2023, derivada al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE-TED/TJA/PRES/IRMB/ealm/AL N° 023/2023 de

10 de enero de 2023 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de ruta TSE-SC-325/2023 en la misma fecha.

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 278/2022, se mencionó que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, si bien presentó un Balance de Apertura al 31 de diciembre 2021, este no reporta ningún movimiento económico financiero por ser de inicio de actividades; es decir, sin ingresos y gastos que puedan ser reportados en un: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y otros.

Asimismo, llama la atención que la agrupación ciudadana haya reportado estados financieros de apertura; sin embargo, no realizó ninguna explicación y/o justificación con relación a los estados financieros anuales (Gestión 2021), toda vez que su personería jurídica se encuentra vigente sin interrupción.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 80° (Sistema de contabilidad),*
 - “I. De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de contabilidad Generalmente aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.*
 - II. Las agrupaciones ciudadanas municipales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.*
- *Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable),*

“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

y egreso con la documentación d respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”.

- *Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),*
 - “I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
 - II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.*
- *Artículo 87° (Estados financieros a presentar)*
 - “I Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*
 - a) Balance General.*
 - b) Estado de Resultados.*
 - c) Notas a los Estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de ingreso*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*
- II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

Lo mencionado, se originó porque la agrupación ciudadana municipal no ha justificado ni ha efectuado el seguimiento a la consistencia de los saldos, puesto que no presentó los estados financieros de la gestiones 2015 a 2021 inclusive, situación que no permite validar la información remitida por la falta de movimiento económico financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la justificación de la presentación de un Balance de apertura al cierre de gestión y no así como corresponde a estados financieros anuales consistentes en Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros, comprobantes contables, de manera que permitan validar toda la información en cumplimiento a la normativa vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU)

La nota con el Cite: FAU/awb/001/2023 de 09 de enero de 2023 con referencia: “*justifica observaciones y solicita*”, con relación a esta observación señala:

“1.- Respecto a la observación realizada en el numeral 2.1 respecto a: **FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021** debo justificar de la siguiente manera:

- La no presentación de los Estados Financieros 2021 se debe que como representante legal no tuve acceso a la información referente al movimiento económico financiero (ingresos y gastos) anterior, así mismo el anterior representante económico y delegado no entregó información ni documentación referente a presentación de Estados Financieros como ser de la gestión 2014 ni de ninguna otra gestión tal como establece el informe INF.FIS,UTF N° 278/2022 INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FRENTE AGROPECUARIO UNIDO” (FAU) aspectos que mediante el cual tomo recién conocimiento.
- Al no contar con información y documentación de los anteriores estados financieros de la agrupación y con la finalidad de dar cumplimiento estricto a los instructivos del Tribunal Supremo Electoral y al comunicarnos con la anterior jefa de fiscalización nos sugirió realizar un balance de apertura a efectos de seguir la secuencia las gestiones siguientes, como podrá advertir desde que mi persona



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

asumió como delegado a cumplido de manera puntual y formal con todos los instructivos remitidos por el Tribunal Supremo Electoral motivo por el cual a la fecha la Agrupación FAU no tiene ningún tema pendiente de realizar.

4.- Con relación a las OBSERVACIONES INDENTIFICADAS a los puntos aceptamos las señaladas en los puntos 2.1 y 2.2. con el compromiso de dar cumplimiento a futuras presentaciones conforme lo establezcan los instructivos remitidos por el Tribunal Supremo electoral y normativa vigente”

En el comentario vertido por el Delgado de la agrupación ciudadana municipal, se confirma y acepta lo observado en el informe preliminar INF.FIS,UTF N° 278/2022; sin embargo, si bien justifica el porqué de la emisión de un balance de apertura, no adjunta documentación que demuestre las acciones que se habrían asumido para tener hecho acceso al movimiento económico financiero de su antecesor, que no permitió la emisión continua de los Estados Financieros de Gestiones anteriores, por lo que se **mantiene** la observación; no obstante, con el compromiso asumido por escrito en el numeral 4 de su nota de descargo a partir de la gestión 2022, salvo pronunciamiento de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, se efectuará el seguimiento respectivo por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para verificar el cumplimiento del compromiso asumido.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral los Estados Financieros de la gestión 2022 con los respaldos correspondientes que permitan validar toda la información en cumplimiento a la normativa vigente, el incumplimiento a la presentación podría derivar en la aplicación de sanciones según corresponda debido a la recurrencia de las deficiencias.

3.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSECUTIVOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 278/2022, se mencionó que la Agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, no ha presentado estados financieros desde la gestión 2015 a la 2021, correspondiendo en este periodo el cambio de normativa, con la promulgación de la nueva Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018 vigente a la fecha,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

que estipula en el artículo 58° (CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA) de las organizaciones políticas, en los numerales detallados a continuación:

"I El Tribunal Electoral correspondiente cancelará la personalidad jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, por las siguientes causales:

d) La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas.

II. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento, una gradación de sanciones en el caso de los incisos d), e), f), g) e) i) del párrafo I de este artículo".

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los numerales citados a continuación del artículo 136° (Infracciones) señalan:

"II. Se reconocen las siguientes infracciones graves:

a) No presentar estados financieros anuales y estados financieros en procesos electorales, de referendo y revocatoria de mandato ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

d) No registrar la contabilidad de los movimientos económicos realizados por la organización política y/o alianza y ejecutar contabilidades paralelas.

e) No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.

f) No incluir en la rendición de cuentas efectuada a los militantes de la organización política la recuperación de recursos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



III. *Se reconocen las siguientes infracciones como muy graves:*

- b) *La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de los partidos políticos o agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”.*

Asimismo, el “Reglamento de Procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y gradación de sanciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, que en el capítulo IV GRADACIÓN DE SANCIONES establece una serie de sanciones conforme a las causales cometidas por las organizaciones políticas por lo que la agrupación ciudadana deberá tomar en cuenta la normativa vigente para el cumplimiento de sus obligaciones.

Esta situación se origina porque la organización política no ha presentado los estados financieros desde la gestión 2015 hasta la 2021, tal como se describe en la observación del numeral 2.1 del presente informe, incumpliendo con la presentación de la documentación señalada, lo que podría derivar en la cancelación de la personería jurídica de la agrupación ciudadana por incumplimiento de deberes de las organizaciones políticas conforme lo establece la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, presentar los descargos y/o justificaciones para la no presentación de estados financieros por más de cinco años consecutivos.

Asimismo, deberá considerar seriamente las observaciones realizadas para la presentación de los estados financieros de la Gestión 2022 en el plazo establecido conforme a la normativa vigente consistente en Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros con la documentación de respaldo correspondiente; caso contrario, se procederá según lo establece el marco normativo en lo referido a la cancelación de la personería jurídica.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU)

La nota con el Cite: FAU/awb/001/2023 de 09 de enero de 2023 con referencia: *“justifica observaciones y solicita”*, con relación a esta observación señala:

"2.- Respecto a la observación 2.2.FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSECUTIVOS, observación que establece que la agrupación ciudadana Municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) – Tarija, no ha presentado estados financieros desde la gestión 2015 a la 2021 observación que justifico de la siguiente manera esperando la validación correspondiente.

- *Que, mi persona como delegado autorizado ante el Tribunal Supremo Electoral Departamental de Tarija no ha tenido acceso a información ni documentación de la Agrupación a momento de hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones que debieron ser cumplidas en las anteriores gestiones.*
- *Así mismo cabe hacer notar que la agrupación ciudadana municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) – Tarija es de provincia desconociendo así mismo de los instructivos y/o notificaciones que hubieran surgido en esas gestiones del Tribunal Supremo Electoral, haciendo notar así mismo que consultado con el Secretario general de la agrupación Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga respecto a notificación con instructivos o informes de fiscalización de estados financieros y otros el mismo manifiesta que en ningún momento fue contactado no teniendo acceso a información ni notificaciones directas por parte del Tribunal Departamental Electora de Tarija.*

4.- Con relación a las OBSERVACIONES INDENTIFICADAS a los puntos aceptamos las señaladas en los puntos 2.1 y 2.2. con el compromiso de dar cumplimiento a futuras presentaciones conforme lo establezcan los instructivos remitidos por el Tribunal Supremo electoral y normativa vigente"

Al respecto, si bien el Delegado de la agrupación ciudadana trata de justificar la no presentación de estados financieros de gestiones anteriores, no adjunta documentación de respaldo que demuestre la falta de acceso a información ni las notificaciones por parte del Secretario General de la agrupación ciudadana municipal al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, sin embargo, esa situación no justifica el incumplimiento de los deberes que asumen las organizaciones políticas al momento de obtener su personería jurídica, por lo que se **mantiene** la observación y será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. De repetirse esta situación se procederá según lo establece el marco normativo respecto a la no presentación de la información financiera.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, el cumplimiento de las obligaciones asumidas al haber obtenido su personería jurídica ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija y por consiguiente del Tribunal Supremo Electoral con la presentación de los Estados Financieros anuales y toda la documentación a presentarse al Tribunal Supremo Electoral con los respaldos correspondientes que permitan validar toda la información en cumplimiento a la normativa vigente, el incumplimiento a la presentación de la documentación respectiva podría derivar en la aplicación de las sanciones según corresponda debido a su recurrencia.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 278/2022, se mencionó que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija no presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, en el que se determinen: objetivos de gestión, detalle de actividades con un presupuesto de ingresos y gastos estimado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 64° (Programa Operativo Anual),*
 - “I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
 - II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)*
- *Artículo 66° (Presupuesto Anual),*
 - “I El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación de las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

- *Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto),*

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

La falta de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2021, no permite identificar las actividades y tareas planificadas en la gestión ni la ejecución de los recursos y gastos que se esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, presentar los descargos y/o justificaciones para la no presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto por más de cinco años consecutivos.

Asimismo, deberá considerar seriamente las observaciones para la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2022 y siguientes, considerando el detalle de actividades y las limitaciones económicas de la agrupación ciudadana municipal, documento que debe ser presentado al Tribunal Electoral Departamental de Tarija o al Tribunal Supremo Electoral en el plazo establecido (31 de enero) en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU)

La nota con el Cite: FAU/awb/001/2023 de 09 de enero de 2023 con referencia: *“justifica observaciones y solicita”*, con relación a esta observación señala:

“3.- Respecto a la observación de FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 se tiene lo siguiente que se detalla a continuación:

- *Cabe hacer notar que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija no omitió la presentación del Programa operativo anual 2022, para tal efecto se adjunta la siguiente documentación que fue presentada ante el Tribunal Departamental Electoral de Tarija misma que se reduce en lo siguiente:*

a).- Nota de fecha 27 de enero de 2021 dirigida a Presidenta del tribunal electoral Departamental de Tarija con REF: PRESENTA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 en la cual se adjunta el detalle del POA de manera detallado, adjuntando así mismo Resolución 01/2022 de fecha 24 de enero de 2022 mediante la cual se establece que en cumplimiento del instructivo TSE-PRES-UTF N° 01/2022 de fecha 04 de enero de 2022 donde los miembros del directorio que aprueban la resolución la misma que establece en su artículo PRIMERO.-Aprobar el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO PARA LA GESTIÓN 2022.

b) Respecto a la falta de presentación de estados financieros 2021 se realiza la justificación en el numeral 1 del presente informe”

Si bien se verificó la documentación en la Unidad Técnica de fiscalización se evidenció que el mencionado documento fue recepcionada el 31 de enero de 2022 mismo que corresponde al Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2022; sin embargo, no se evidencia la justificación para la no presentación del documento correspondiente a la Gestión 2021 por lo que se **mantiene** la presente observación, por lo que se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, presentar la Programación Operativa Anual y Presupuesto en forma anual en el plazo establecido en la reglamentación vigente, el incumplimiento podrá derivar en la aplicación de las sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, al contenido de la nota con el Cite: FAU/awb/001/2023 de 09 de enero de 2023 y documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija para levantar las observaciones identificadas con relación a los estados financieros de la gestión 2021, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°278/2022, se establece que:

- C1.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de presentación de los estados financieros Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de presentación de estados financieros consecutivos, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, de esta manera evitar posibles observaciones por el incumplimiento al marco normativo vigente.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°278/2022 que **permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

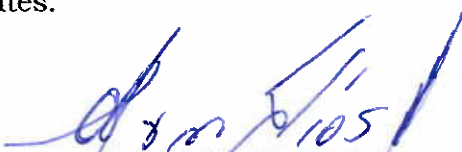
B O L I V I A

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 023272019 de 24 de noviembre de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiraga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Tios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

GRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta A.C. FAU-(Tarija)